FREYRE, 09 de marzo de 2020.

Al
Señor Intendente Municipal
Dr. Augusto Pastore
Municipalidad de Freyre
S / D

De nuestra mayor consideración:

Las firmantes, Ángela Mabel Rearte, D.N.I.N° 14.851.634, María Alejandra Abba, D.N.I.N° 26.836.343, Marcela Patricia Abba, D.N.I.N° 27.659.154, Mayra Lorena Abbá, D.N.I.N° 34.497.997 y María Emilia Abba, D.N.I.N° 36.497.111, en calidad de únicas y universales herederas del extinto don Marcos Ramón Abba, conforme lo acreditamos con copia del Auto de Declaratoria de Herederos N° 124 de fecha 20 de mayo de 2019 que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, Secretaría N° 2 de la 5ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, con sede en la ciudad de San Francisco, cuya copia adjuntamos, ante el señor Intendente Municipal, respetuosamente comparecemos y decimos:

Que el causante es titular registral de una fracción de terreno, ubicada en el solar letra "D" de la manzana CINCUENTA Y OCHO de las que forman el pueblo Estación FREYRE, pedanía Libertad, departamento San Justo de esta provincia de Córdoba, que mide: catorce metros de Norte a Sud, contados en esa dirección desde los quince metros de la esquina Nor-Oeste de dicha manzana, por veintinueve metros ochenta centímetros de Este a Oeste, formando una superficie de CUATROCIENTOS CUATRO METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, con frente al Oeste sobre calle Independencia, e inscripto al DOMINIO 23993, F° 36393, T° 148 con fecha 24.10.1973 del Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba. Nomenclatura Catastral Provincia de Córdoba: 3001126-01-02-076-019 –Designación oficial: MZ. 58 LTE. D - N° DE CUENTA D.G.R.: 30-01-1215300-8, todo conforme surge de las constancias documentales que se acompañan.

Que en el año dos mil trece (2013), estando en vida el extinto Marcos Ramón Abba, en el costado Norte -de Este a Oeste- del inmueble descripto en el apartado precedente donde se levanta la vivienda familiar, es decir, en calle Independencia 927 de esta localidad, dispuso la construcción de una unidad habitacional compuesta de una amplia habitación destinada a cocina-comedor al frente, con un pasillo que conduce a un baño instalado y a un dormitorio hacia el fondo de la propiedad, compartiendo el patio, lo que totaliza superficie de sesenta metros cincuenta decímetros cuadrados de mejoras, cuyo costo fue asumido por la señorita Mayra Lorena Abba, quién habita la misma desde el mismo año de su construcción.

Que aunque ambas construcciones han quedado situadas sobre el mismo lote, las mismas resultan perfectamente habitables, encontrándose físicamente separadas por suficiente espacio entre ellas que permiten una adecuada ventilación e iluminación natural, con accesos laterales independientes hacia el fondo del inmueble, sobre una superficie de Doscientos sesenta y tres metros trece decímetros cuadrados (263,13 m2) y con un frente de ocho metros ochenta y tres centímetros (8,83 m.) la construcción antigua

u originaria, y sobre una superficie de Ciento cincuenta y cuatro metros siete decímetros cuadrados (154,07 m2) y con un frente de cinco metros diecisiete centímetros (5,17 m.) la nueva, conforme da cuenta el croquis de mensura y subdivisión que, como anteproyecto, se adjunta.

Que si bien las medidas de frente y superficie no se ajustan a las normas locales de la Ordenanza de Edificación, entendemos que por las características de las viviendas, previa inspección y dictamen técnico del áreas administrativas correspondientes, cabe la posibilidad de aprobar por vía de excepción el anteproyecto adjunto para acometer luego el plano de mensura y subdivisión sobre la base propuesta, tendiente a lograr a posteriori la inscripción catastral de las fracciones resultantes, a los efectos de proseguir con el trámite sucesorio de inventario, avalúo y partición.

A la espera de una resolución favorable en el sentido de lo solicitado, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con distinguida consideración.-

Angele dro fel Rearte

Mayra Lorena Manie Alfondia Alla